

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION A LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES, EN SU ART. 11, INCISO 2º.-

CONCHALI, 12 ENE. 2012

DECRETO EXENTO Nº 691

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento Nº 1.406 del 15.12.2003, que Aprueba Ordenanza Comunal de Subvenciones; Decretos Exentos Nºs 80 del 03.02.2004 y Nº 1.031 del 30.07.2007 que modificaron la Ordenanza precedentemente referida; Acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 05.01.12.; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE la Ordenanza de Subvenciones: en el Artículo 11 inciso 2º, intercalando a continuación de la expresión Cuerpo de Bomberos de Conchalí la expresión: "y a las Uniones Comunales de: Juntas de Vecinos, del Adulto Mayor y de Centros de Madres".


Quedando dicho artículo de la forma que sigue:

"ARTÍCULO 11º: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de abril de cada año, de acuerdo al flujo de caja que elabora la Secretaría de Planificación.

En el caso de las subvenciones otorgadas a Carabineros de Chile, incluida en esta expresión la 5º Comisaría, Investigaciones de Chile, incluida esta expresión la Unidad de Conchalí, al Cuerpo de Bomberos de Conchalí, y a las Uniones Comunales de: Juntas de Vecinos, del Adulto Mayor y de Centros de Madres, las subvenciones se podrán entregar en cualquier época del año".

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB, el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ADELA PUENTEALBA LABBÉ  
Abogada  
Secretaría Municipal

  
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ  
Abogado  
Alcalde de Conchalí



RMH/AFL/ycm.  
TRANSCRITO A:  
Control – Ad. Municipal - Finanzas  
DIDECO – TESMU – Jurídico  
Alcaldía – SECPLA  
Sec. Municipal - O.P.I.R. –  
Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

MODIFICA ORDENANZA COMUNAL DE  
SUBVENCIONES MUNICIPALES.-

CONCHALI, 11 ENE. 2010

DECRETO EXENTO N° 35.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°1.406, del 15.12.2003, que Aprobó la Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales; Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 11.01.2010; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFÍCASE la Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales, en el sentido de intercalar en el Artículo 11°, inciso segundo, a continuación de la expresión Cuerpo de Bomberos de Conchalí la expresión: "y a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y Adultos Mayores", quedando dicho artículo de la forma que sigue:

"ARTÍCULO 11°: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de abril de cada año, de acuerdo al flujo de caja que elabora la Secretaría de Planificación.

En el caso de las subvenciones otorgadas a Carabineros de Chile, incluida en esta expresión la 5ª. Comisaría, Investigaciones de Chile, incluida en esta expresión la Unidad de Conchalí, al Cuerpo de Bomberos de Conchalí, y a las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y Adultos Mayores, las subvenciones se podrán entregar en cualquier época del año".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web Diario Oficial; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Abogada  
Secretaría Municipal



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ  
Abogado  
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/mcm.

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal  
Finanzas - Tránsito - SECPLA - Aseo y Ornato  
Juzgado Policía Local - TESMU - Inspección  
Control - DIDECO - Obras  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley 20.285/

